



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO



Defensoría del Pueblo

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

032

RESOLUCIÓN N° -DP-2015

(Actuación 118/13,139/13,181/13,142/14,177/14,196/14,256/14)

Visto :

Las presentes actuaciones 118/13,139/13,181/13,142/14,177/14,196/14,256/14 y que casi el 10% de un total de 167 mediaciones realizadas en esta Defensoría se refieren exclusivamente a conflicto con perros sobre todo mordeduras y la tenencia irresponsable de animales.

Los casos recibidos en la Defensoría relacionados con perros incluyen las siguientes tematicas:

- Perros sueltos en la vía pública pertenecientes a una persona en situación de calle, mordiendo a las personas que pasaban.
- Problemas en la via publica para conductores de vehículos que maniobran para evitar atropellar a un perro y cae en un pozo o badén y se produce daño en el automóvil.
- La tenencia de perros de razas "peligrosas " que no cumplen con las medidas de seguridad exigidas por ordenanza y producen ataques a otros perros, vecinos y peatones en Barrio Villa los Coihues.
- Las autoridades del Jardín 39 presentan un reclamo por los perros del vecino de enfrente con libre acceso a la calle y donde en dos oportunidades se le cobro una multa a la propietaria de los canes porque sus perros han mordido a personas en varias oportunidades,

CONSIDERANDO :

Que las zoonosis son un grupo de **enfermedades transmisibles** que tiene dos actores principales las personas que son las que sufren el problema y



los animales como reservorios y vectores de enfermedad, estas evidencian la relación existente, entre la salud pública, el medio ambiente y, factores socioculturales y económicos, requiriendo de actividades coordinadas y concertadas entre los diferentes sectores y organismos municipales, con la ineludible participación y responsabilidad de la comunidad.

Que la Dirección de Veterinaria y Zoonosis municipal tiene como misión: "... las acciones de prevención y control de las zoonosis, así como establecer mecanismo de armónica convivencia entre vecinos y animales domésticos...." Según la Ord 2350 CM 12.

Que estas acciones de prevención contribuirían en la protección de la salud de las personas en el marco del artículo 201 de la Carta Orgánica que refiere que **"la salud es un bien social y derecho fundamental de los habitantes y promueve su protección y asistencia con equidad en el ámbito de su competencia, inc 1: a tal fin planifica y ejecuta programas de medicina preventiva....."** como podría ser el programa de control de fauna urbana, como plantea la ordenanza 1931 CM 09.

Que las infecciones zoonóticas transmitidas por perros como la Hidatidosis constituye un problema **endémico** en nuestra zona causando serias afectaciones a la salud.

Que las **mordeduras** de perros son las lesiones más habituales, siendo una de las primeras causas de consulta en la guardia de emergencias de Salud Pública.

Que según nos informaron en el Hospital Zonal Ramón Carrillo las estadísticas de ingreso por mordeduras de perros son alarmantes:

Año	Personas ingresadas por mordeduras
2010	414
2011	515
2012	493
2013	452

Que muchas veces no solo es la lesión física lo que daña a la persona sino también el **miedo a ser agredido por un perro, y ver limitada así la posibilidad de circular libremente por los espacios públicos**

Que, la presencia de **excrementos, y basura desparramada** por perros constituye también una cuestión sanitaria. Si bien el manejo de residuos es de índole humana, los perros en la vía pública contribuyen a su esparcimiento.

Que educar a través de campañas en los barrios y juntas vecinales, una tenencia responsable de mascotas, es una prioridad y constituye probablemente la más duradera y eficaz estrategia de prevención, promoción de la salud y tenencia responsable de mascotas

Que se debe promover el control de los animales con médico veterinario y su vacunación contra aquellos agentes que son inmunoprevenibles, lo que permite disfrutar de los beneficios de tener mascotas minimizando los riesgos.

Que en el artículo N° 190 de la Carta Orgánica Municipal se dispone: "Prohíbese el sacrificio como método de control de la población de la fauna urbana y establécese la esterilización quirúrgica como método prioritario de control de la misma" **lo que impone la necesidad de cumplir no solo con la esterilización sino también con el plan de adopción**



Que Es la prevención a través de la esterilización, el método idóneo para frenarla superpoblación de animales domésticos y para combatir las enfermedades zoonóticas.

Que es función indelegable del Estado solucionar el problema de proliferación de animales sueltos en la vía pública que conlleva a situaciones de riesgo para la ciudadanía por el riesgo potencial de mordeduras de perros peligrosos y/o contagio de enfermedades zoonóticas o Enfermedades Transmitidas por Animales.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que la población canina óptima debería ser de aproximadamente el 10 % de la cantidad de personas que viven en una ciudad, a fin de lograr una equilibrada convivencia entre ambas especies, con lo cual la ciudad de San Carlos de Bariloche contar con una población de aproximadamente 15.000 perros.

Que actualmente se desconoce la cantidad de perros que habría, pero en un censo realizado hace 6 años , se contabilizaban 40.000

Que como dice el Ministerio de Salud de la Nación: *“La rabia canina adquiere especial importancia pues el perro es el principal reservorio. La tendencia en el número de casos entre los años 1993 y 2006 demuestra una reducción progresiva en el número de casos desde 1993 hasta el año 2002, con aumento en el número de casos en el 2003, éste último a expensas de un brote de rabia canina en la capital de la provincia de Jujuy. Los últimos tres años (2004 a 2006) no superan los casos esperados en relación al último quinquenio.”* Y esto es debido a la vacunación sistemática y obligatoria, con alta cobertura y a la definición de Riesgos.

Que *“El mejoramiento sustancial de la situación epidemiológica de la rabia en estos lugares, la influencia de factores sociales, políticos y económicos y una marcada valoración de los derechos individuales en detrimento de una armónica convivencia social urbana ha generado una situación problema caracterizada por:*

“LA disminución de la percepción de riesgo de contraer la enfermedad por las personas y lo que es peor por las instituciones que deben velar por que no exista rabia.

El enorme subregistro de las mordeduras en general.

El elevado número de población canina, mas de 1500 por km cuadrado en zonas urbanas es considerado de alto riesgo.

La constante aparición de rabia en murciélagos.

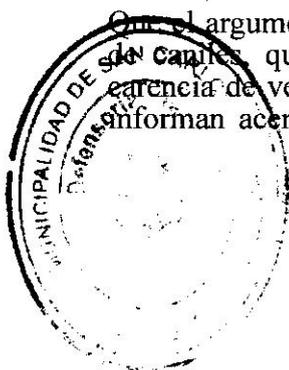
El índice hombre / perro mayor de 4/1 es considerado de alto riesgo.

Casística de rabia en países limítrofes como Chile.

Disminución de la cobertura vacunal antirrábica en perros y gatos.

*Desinformación acerca de las zoonosis, su importancia para la Salud Pública y el concepto de Tenencia Responsable”**

**(<http://publicaciones.ops.org.ar/publicaciones/publicaciones%20virtuales/cdmanualRabia/situacion.html>)*



Que el argumento constante por parte de la Dirección de Zoonosis, es que no disponen de un vehículo que no dispone de vacuna antirrábica, que esta condición además de la carencia de vehículo condiciona que no haya captura de perros en la vía pública, nada conforman acerca del programa de adopción y de cómo se difunde esto a fin de hacer

vacantes en los caniles.

Que si bien se desparasita , no se vacuna contra la rabia , pero llegado el caso que un perro muerda a una persona solicitan la vacunación antirrábica y definen la cuarentena en los caniles de zoonosis.

Además, el registro de canes está siendo voluntario, ya que nadie se ve obligado o multado si no lo registra , esta situación se ve agravada por la falta de personal según refiere el jefe del Área

Que la presente recomendación tiene por objeto **colaborar en la tenencia responsable**, requisitos para transitar por la vía pública, cuidado, protección y control de animales domésticos o mascotas.-intervenir para mejorar la calidad de vida de la población. Que a los fines de la presente recomendación se considerará animales domésticos o mascotas a todos aquellos que poseen un responsable de sus acciones y que se identifique como dueño guardador o tenedor del mismo.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º. RECOMENDAR a la Señora Intendente Municipal que arbitre los medios necesario para el efectivo cumplimiento de la Ordenanza 1931/09, por parte de la Dirección de Zoonosis, dadas las consideraciones, y la dimensión del problema, y la existencia de un buen instrumento normativo que define y permite el abordaje de la fauna urbana.

2º.Recomendar se evalúe la posibilidad de que el **registro y patentamiento de canes obligatorio, incluya fotos de los mismos y pueda consultarse en la página web de la Municipalidad, no solo los registrados sino también los perros perdidos y los que se darían en adopción.** Así como incluir un **registro hogares de transito** a fin de agilizar las adopciones, y así **liberar caniles.** El Municipio tendría que mantener un registro obligatorio, permanente y actualizado de empadronamiento de canes. Se podría dar **amplia difusión del día, hora y lugar de los puestos de empadronamiento que la autoridad de Aplicación fijase para tal fin.**

El registro publicado en la página web del municipio podría tener un formato que permita, **verificar el historial de infracciones a la presente ordenanza de los dueños, tenedores o guardadores de animales, sus multas y el cumplimiento de las mismas.**

La inscripción debería ser efectuada por el dueño guardador o tenedor del animal, quien deberá ser mayor de edad y registrar en el "Padrón de Canes" los siguientes datos:



- Datos del Propietario, que contenga como mínimo Apellido y Nombres, DNI., Domicilio y Teléfono.
- Nombre del Animal.
- Raza o características del animal, en caso de ser mestizo.
- Información sanitaria del animal.-
- Foto del animal obligatoria.

3º. Recomendar la evaluación de costos para implementar que al momento del patentamiento se coloque un microchip que permita hacer seguimiento no solo de quien es el dueño sino también su estado de salud.(vacunas, desparasitaciones, etc) . Los gastos podrían ser solventados por el particular si fuese necesario.

4º. Recomendar que los animales retirados de la vía pública puedan ser recuperados por sus dueños guardadores o tenedores, cumpliendo los siguientes trámites: a) Reconocimiento del animal

b) **Pago por día de estadía del animal** en dependencias municipales (el cargo incluye Registración, chip identificadorio y certificado de vacunas y antiparasitarios y alimento).-

c) Permitir **la registración del animal en el padrón Municipal de Canes e identificación del mismo a través de la colocación del microchip**, si hubiera, en caso de no estar el animal empadronado.-

d) Presentación de certificados de **vacunas y antiparasitarios requeridos** por la Autoridad de Aplicación emitido por profesional veterinario. Caso contrario el municipio procederá a realizarlas.-

e) Antes de efectuarse el retiro del animal, y siempre que sea solicitado por su dueño, **se procederá a la esterilización del mismo**.-

f) En caso de que el dictamen resulte desfavorable **acerca de su peligrosidad**, y aún así el dueño, tenedor o guardador opte por retirar el mismo, deberá asentarse expresamente dicha circunstancia en los registros que corresponda y pagina web.-

5º. Recomendar a la Dirección de Zoonosis que sin dejar de ser quien debe marcar la línea de política pública en la temática, coordine efectivamente ,con la Sociedad civil acciones ya que ellos cuentan con medios que ponen a disposición de la cuestión en forma cotidiana a través de redes sociales y acciones solidarias, hogares de transito y gestiones de adopción.



La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del

Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

7° .Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes.Dése al Registro oficial.
Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 ENE 2015 .



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche